

Resolución Administrativa

N° 536 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

15 NOV 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 337-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 11 de Octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, en uso de sus atribuciones y funciones es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **Nemias AMBROSIO ESCALANTE**, referente a reconocer la relación laboral y la restitución al cargo, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, las personas que proporcionan servicios al Estado bajo la forma de servicios no personales, o sea, como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios conforme a las normas del código civil y sus normativas complementarias. Su contratación se lleva a cabo para llevar a cabo trabajos no subordinados, de forma autónoma durante un periodo específico a cambio de una remuneración, sin que esto conlleve ninguna relación de vínculo laboral.

Que, aquellos que prestan sus servicios a la Administración Pública conforme a las normas del artículo 1764 del Código Civil lo hacen de forma autónoma, durante un periodo específico a cambio de una compensación, sin que esto conlleve una conexión y reconocimiento de derechos de índole laboral o estatutaria con ella. En este contexto, no es apropiado asignarles responsabilidades propias de los puestos donde las tareas, por su naturaleza, necesitan ser llevadas a cabo de forma subordinada con el Estado.

Que, de acuerdo con el punto 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, fundamentado en el principio del debido Procedimiento en la Administración Pública, se establece lo siguiente: "Los administrados disfrutan de los derechos y salvaguardas necesarios del correcto proceso administrativo." Estos derechos y garantías se definen, de forma enunciativa pero no restrictiva, al conseguir una resolución fundamentada en derecho, dictada por autoridad pertinente y en un periodo razonable. En ese sentido, deberán estar adecuadamente fundamentadas en argumentos y basadas en derecho, con una lista precisa y directa de los hechos comprobados y pertinentes al caso en cuestión, además de la exposición de las consideraciones legales y normativas que hacen referencia directa a los hechos que respaldan las decisiones tomadas en el caso mencionado.

Que, la Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las entidades públicas a contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de carácter subordinada, en cuyo Artículo 3- Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones, punto 3.1. indica: "Se prohíbe a las instituciones citadas en el artículo 2, contratar personal mediante el método de locadores de servicios para ocupar puestos o tareas de naturaleza permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, correspondiente a los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen dicha contratación. No obstante, a ello, en el artículo 3.2 establece: Exceptúese de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1.

De conformidad a lo dispuesto en el 1764 del Código Civil, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las entidades públicas a contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de carácter subordinada y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 27 de Setiembre del 2024; que, Designa al C.P.C. Jorge CÁMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;



Resolución Administrativa

N° 536 -2024-GRH-HTM-OA/UP

SE RESUELVE: 15 NOV 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el locador de servicio **Nemias AMBROSIO ESCALANTE**, con DNI N° 76162742, referente al reconocimiento de la relación laboral y la reposición al cargo, en base a los principios expuestos previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, para su conocimiento y otros fines, la Resolución Administrativa vigente a la parte interesada y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN